

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO PLENO, CELEBRADA EL DÍA 6 DE FEBRERO 2024.-

ALCALDE - PRESIDENTE

D. Antonio Beltrán Mora

CONCEJALES

D^a María Cruz Álvarez Ponce

D^a. María Álvarez Suárez

D^a. María Carrasco Orta

D. Adrián Delgado Luis

D^a. Claudia Fernández Morano

D. Juan Diego González Barbosa

D. Manuel Jesús González Morón

D. José Tomás Paulino González

D. Juan Ponce Martín

D^a. Francisca Ramos Castellano

SECRETARIO- INTERVENTOR

D. José Ignacio Poves Metola.

En el salón de Plenos de la Casa de los duques de Medina Sidonia de Puebla de Guzmán previa convocatoria realizada al efecto, siendo las 18:30 horas del día 6 de febrero de dos mil veinticuatro se reúne el Ayuntamiento Pleno.

Asisten a la sesión los concejales anotados anteriormente, bajo la presidencia del alcalde Antonio Beltrán Mora, asistidos del secretario del Ayuntamiento, al objeto de tratar los asuntos integrantes del orden del día siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1-. Aprobación del acta de la sesión plenaria de fecha 22 de enero de 2024
- 2-. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras
- 3-. CEL toda Huelva
- 4-. Establecimiento Complementos de destino y transitorios del Personal laboral incluidos en el proceso de estabilización por concurso oposición
- 5-. Información económica fin 2.023
- 6-. Moción del Grupo municipal del Partido Popular, en defensa de la Constitución española, la igualdad de los españoles y el respeto al estado de derecho y la democracia
- 7-. Moción del Grupo municipal del Partido Popular, contra la tramitación de una Ley de amnistía
- 8-. Moción del Grupo Socialista referente a la caza de la perdiz con reclamo
- 9-. Reestructuración del Equipo de Gobierno
- 10-. Conocimiento de Decretos
- 11-. Ruegos y preguntas

Abierta la sesión por la Presidencia a las 18:31 horas, previa comprobación del quórum de asistencia preciso, se procede a conocer los asuntos siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Fecha	09/02/2024 11:50:01
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/ [i]Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Página	1/49



PUNTO 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE FECHA 22 DE ENERO DE 2024

El Sr. alcalde preguntó si alguien tenía que hacer alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 22 de enero de 2024.

No habiendo ninguna observación, se aprobó por unanimidad de los once concejales asistentes a la sesión, el acta de la sesión plenaria de fecha 22 de enero de 2024.

PUNTO 2.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

El Sr. alcalde informó al Pleno el contenido del Proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras incluido en el expediente y, propuso las siguientes modificaciones de los artículos 5, 6 y 8 de la Ordenanza fiscal vigente en la actualidad que tendrían la siguiente redacción:

Artículo 5.- Bonificaciones

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, en su redacción dada por el R.D.-Ley 29/2021, el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán establece las siguientes bonificaciones:

A) Especial interés o utilidad municipal:


Las construcciones, instalaciones u obras, que previa solicitud del sujeto pasivo, se declaren de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, cuya competencia será de la Junta de Gobierno Local, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, podrán gozar de una bonificación sobre la cuota del impuesto, con los porcentajes especificados en el apartado siguiente.

Sólo serán susceptibles de declararse de especial interés o utilidad municipal, a efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el apartado anterior, las siguientes:

A.1) Construcciones, instalaciones u obras de nueva planta o reforma en polígonos industriales que supongan traslados de industrias ubicadas en el momento de la solicitud en el casco urbano.

Porcentaje de la bonificación..... 50%

Código Seguro de Verificación	IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Fecha	09/02/2024 11:50:01
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/ [i]Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Página	2/49



A.2) Construcciones, instalaciones u obras de uso residencial cuando la persona promotora sea menor de 35 años y dicha edificación se destine a su vivienda habitual.
 Porcentaje de la bonificación 50%

A.3) Construcciones instalaciones u obras que se destinen al sector turístico.
 Porcentaje de la bonificación..... 40%

A.4) Construcciones, instalaciones u obras para usos y actuaciones de interés público, utilidad municipal o social que contribuyen a la ordenación y el desarrollo del medio rural, en particular las siguientes:

a) Que se trate de dotaciones no previstas en los instrumentos de ordenación territorial o urbanística y que sea necesaria o conveniente su localización en suelo rústico, destinadas a satisfacer las necesidades económicas y sociales, temporales o definitivas, tanto públicas como privadas, siempre que en este último supuesto se obtenga licencia urbanística.

b) Que se considere de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio o que genere efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local. A estos efectos se tendrán en cuenta exclusivamente las:

- Explotaciones ganaderas consistentes en la crianza de animales para su comercialización y aprovechamiento económico.

- Explotaciones agrícolas en labor-secano.

- Explotaciones dedicadas al mantenimiento del medio rural.

Todos los anteriores supuestos deberán contar con las licencias preceptivas.

c) Que contribuya a la conservación y puesta en valor del patrimonio histórico mediante la implantación de usos que permitan su mantenimiento, conservación y rehabilitación y, en especial, en el casco urbano.

d) Que contribuya a conservar y proteger los espacios naturales, a su disfrute por la población o a su conocimiento y difusión.

Porcentaje de la bonificación..... 35%

A.5) Construcciones, instalaciones u obras de nueva edificación, reforma o ampliación de las existentes, delimitadas en las normas urbanísticas municipales como suelo urbano.

Porcentaje de la bonificación..... 35%

B) Aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar:

Construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

Porcentaje de la bonificación..... 65%

Código Seguro de Verificación	IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Fecha	09/02/2024 11:50:01
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/ [i]Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Página	3/49



Esta bonificación se aplicará exclusivamente sobre la parte del presupuesto de las obras que corresponda a la instalación del sistema de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar o fotovoltaica.

C) Viviendas de protección oficial:

Construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

Porcentaje de la bonificación..... 50%

La bonificación sólo llegará a la parte de la cuota correspondiente a viviendas de protección oficial. En el caso de que se trate de promociones mixtas en las cuales se incluyan viviendas de protección oficial de régimen especial o general y viviendas de renta libre, solo se aplicarán a las viviendas protegidas.

La solicitud de bonificación la presentará el sujeto pasivo, o su representante legal de manera simultánea a la solicitud de la licencia municipal, en instancia a parte, y tendrá que aportar el documento de calificación provisional otorgado en lo referente a la clase de bonificación que se solicite, mediante acreditación del cumplimiento de los requisitos a los que se acojan, por parte del órgano de la Administración Central, autonómica o local, que resulte competente así.

A efectos de comprobación administrativa por parte de los servicios técnicos y administrativos del Ayuntamiento, los sujetos pasivos o sus representantes legales, tendrían que presentar, en su caso, el documento de calificación definitiva otorgado por la Consejería correspondiente que acredite definitivamente que el destino del inmueble sea la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública.

Dado que el impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia, podrán acceder a la bonificación las viviendas protegidas, las que, resultando en inicio de renta libre, hubieran obtenido la calificación de viviendas protegidas antes de la terminación de las obras.

D) Acceso y habitabilidad de los discapacitados:

Construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

Porcentaje de la bonificación..... 90%

No será aplicable esta bonificación en los supuestos en los que la construcción, instalación u obra sea subvencionada de forma pública o privada.

Esta bonificación queda reservada para las construcciones, instalaciones y obras que se realicen sobre viviendas ya existentes.

Código Seguro de Verificación	IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Fecha	09/02/2024 11:50:01
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/ [i]Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Página	4/49



La bonificación no alcanzará a las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en inmuebles que por prescripción normativa deban estar adaptados o deban adaptarse obligatoriamente.

En ningún caso se aplicará la presente bonificación a las viviendas de nueva planta.

Esta bonificación se aplicará únicamente sobre la porción de la base imponible constituida por la parte de la construcción, instalación u obra destinada a favorecer de forma especial las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, así como la supresión de barreras arquitectónicas.

A los efectos de esta bonificación se entenderá que las construcciones, instalaciones u obras que tiene por objeto favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad, son aquéllas que impliquen una reforma del interior de una vivienda para su adecuación a la discapacidad de cualesquiera de las personas que residen en la misma. Igualmente comprenderán la modificación de los elementos comunes del edificio, en los que figure la vivienda de la persona con discapacidad, que sirvan de paso necesario entre la finca urbana y la vía pública, tales como escaleras, ascensores, pasillos, portales o cualquier elemento arquitectónico, o las necesarias para la aplicación de dispositivos electrónicos que sirvan para superar barreras de comunicación sensorial o de promoción de su seguridad. Tendrán la consideración de personas con discapacidad, las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, debiendo acreditarse con el documento pertinente expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.


Segundo.- Las bonificaciones previstas en el apartado primero de este artículo serán rogadas y se concederán, si procede, previa solicitud del sujeto pasivo.

Tercero.- La solicitud de bonificación la presentará el sujeto pasivo o su representante legal, mediante cualquier sistema previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como también, mediante modelo municipal de declaración responsable o petición de licencia.

Cuarto.- Presentada dentro del plazo y en forma la solicitud y los documentos correspondientes; el sujeto pasivo podrá aplicar en la autoliquidación del Impuesto la bonificación, de forma provisional y, en todo caso condicionada a su concesión por el órgano competente.

Al momento de practicar la liquidación definitiva conforme al art. 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de no haberse acreditado u otorgado bonificación, se practicará una liquidación complementaria con la diferencia entre la cuota íntegra del impuesto y la cuota provisionalmente calculada y satisfecha al momento de iniciarse la obra.

Código Seguro de Verificación	IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Fecha	09/02/2024 11:50:01
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/ [i]Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Página	5/49



Quinto.- Solo se podrá aplicar una bonificación, que será la más favorable a la que se pueda acoger el sujeto pasivo.

Artículo 6.- Base imponible.

La base imponible del Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.


Para la determinación de la base imponible y conforme al artículo 102 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se incluirá el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla y se tendrá en cuenta el presupuesto presentado por los interesados, visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo. En otro caso será determinado por los técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto. No obstante el presupuesto de ejecución material, en todo caso, deberá respetar los precios mínimos o estimados establecidos en los módulos aprobados por este Ayuntamiento y que se acompañan como anexo a la presente ordenanza.

Artículo 8.- Tipo de gravamen.

El tipo de gravamen será del 4%.

ANEXO
MÓDULOS ESTIMATIVOS DE VALORACIÓN
A) Régimen generales

A) Residencial					
Tipología	Situación	€/m² según núcleos de servicios			
		Un núcleo	Hasta dos núcleos	Tres núcleos	Más de tres
Unifamiliar	Entre medianeras	560	600	640	680
Temporeros		478			

Código Seguro de Verificación	IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Fecha	09/02/2024 11:50:01	
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/ [i]Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020			
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA			
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Página	6/49	

Unifamiliar	Exento/pareado	740	780	820	860
Plurifamiliar	Entre medianeras	600	640	680	720
Plurifamiliar	Pareadas	680	720	760	800
	Bloque aislado	620	660	700	740
	En hilera	640	680	720	760
Viviendas protegidas: Se aplicará un coeficiente del 0,70 a los valores anteriores					
Unifamiliar casa de campo en SNU					500
B) Comercial					
Tipología					€/m²
Locales en estructura sin uso					365
Local terminado					610
Adecuación integral local o nave en bruto					300
Edificio Comercial nueva planta					885
Supermercados e Hipermercados nueva planta					885
Grandes almacenes de nueva planta					1.240
C) Estacionamiento de vehículos					
Tipología					€/m²
Planta baja o semisótanos					401
Una planta bajo rasante					440
Más de una planta bajo rasante					480
Edificio exclusivo					420
Al aire libre urbanizado					180
D) Subterráneo					
Tipología					€/m²
En semisótano					401
Bajo Rasante					440
E) Naves y almacenes					
Tipología					€/m²
Sin cerrar					240
Nave Industrial sin uso					280

Código Seguro de Verificación	IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Fecha	09/02/2024 11:50:01
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/ [i]Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Página	7/49



Nave industrial con uso definido	360
Naves otros usos	320
Ejecución de entreplanta	200
Adecuación integral nave en bruto para uso industrial	90
Adecuación integral nave en bruto para otros usos	60
F) Edificios de uso público	
Tipología	€/m²
Cines y Multicines	1.115
Teatros Auditorios	1.305
Tanatorio	940
Lugar de culto	1.145
Sala de Fiesta /Casino	1.240
Discoteca	1.200
G) Hostelería	
Tipología	€/m²
Bares y pub	690
Cafeterías	800
Restaurantes	1.105
Hospedaje de una estrella	730
Hospedaje de dos estrellas	785
Hospedaje de tres estrellas	1.105
Hospedaje de cuatro estrellas	1.145
Hospedaje de cinco estrellas	1.460
H) Oficinas	
Tipología	€/m²
Adecuación de local existente para oficinas	525
Formando parte de un edificio destinado a otros usos	625
Edificio exclusivo	745
Edificio oficial y administrativo de gran importancia	885

Código Seguro de Verificación	IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Fecha	09/02/2024 11:50:01
Normativa	<p><i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/</i></p> <p>[i]Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020</p>		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Página	8/49



I) Deportivo	
Tipología	€/m ²
Vestuario y ducha	680
Gimnasio	730
Polideportivo	745
Piscina cubierta entre 75 m2 y 150 m2	785
Piscina cubierta de más de 150 m2	730
Palacio de deportes	990
Pistas terrazas	105
Pista de hormigón y asfalto	160
Pistas de césped o pavimentos especiales	210
Graderíos sin cubrir	210
Graderíos cubiertos	365
Piscinas descubiertas hasta 75 metros cuadrados	315
Piscinas descubiertas entre 75 y 150 metros cuadrados	365
Piscinas descubiertas de más de 150 metros cuadrados	420
J) Docente	
Tipología	€/m ²
Jardines de infancia y guarderías	690
Colegios, Institutos y centros de formación profesional	745
Bibliotecas	745
Centro Universitario	785
Centros de investigación	885
K) Sanitaria	
Tipología	€/m ²
Dispensarios y botiquines	730
Centros de salud y ambulatorios	1.160
Laboratorios	940
Clínicas/Hospitales	1.250
L) Instalaciones varias	
Tipología	€/Unidad
Antenas de telefonía móvil o similar, por unidad de equipo completo	20.000

Código Seguro de Verificación	IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Fecha	09/02/2024 11:50:01
Normativa	<p>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/ [i]Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020</p>		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Página	9/49



Antenas de telefonía móvil o similar, por ampliaciones o reformas parciales posteriores	9,500
Plantas fotovoltaicas: Instalación inferior a 100 Mw	750€/Kw
Plantas fotovoltaicas: Instalación igual o superior a 100 Mw	500€/Kw
M) Urbanización	
Tipología	€/m²
Urbanización de calle completa o similar (Todos los servicios)	140
Ajardinamiento de un terreno sin elementos	85
Ajardinamiento de un terreno con elementos	115
Tratamiento de espacios intersticiales o residuales de un conjunto	65
N) OBRAS DE DEMOLICIÓN	
Tipología	€/m²
Todas	50

A) **Módulos estimativos para la valoración de obras** menores sujetas a procedimiento de comunicación previa y procedimiento abreviado.

CONCEPTO	€/unidad
Pintura	5€/m²
Picado y enfoscado	25€/m²
Picado y enlucido	18€/m²
Reparación de balcones, repisas o elementos salientes	60€/ml
Colocación o sustitución de aplacados, alicatado o zócalos	35€/m²
Sustitución o colocación de solería	40€/m²
CONCEPTO	€/unidad
Sustitución o colocación de falsos techos u otros revestimientos.	15€/m²
Sustitución de tejas o chapa conformada cubierta	35€/m²
Impermeabilización de cubierta	20€/m²
Demolición muro para apertura o modificación de huecos en fachada	45€/m²
Colocación o sustitución de puerta	320€/ud
Colocación o sustitución de ventana	220€/ud
Colocación o sustitución de persianas	60€/ud
Colocación o sustitución de cerrajerías	120€/ud
Demolición de tabique	12€/m²
Ejecución de tabique (ladrillo, enlucido y pintado o pladur)	20€/m²

Código Seguro de Verificación	IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Fecha	09/02/2024 11:50:01
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/ [i]Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Página	10/49



Ejecución cerramiento de solar	65€/m ²
Vallado de obras y terrenos (malla de simple torsión)	15€/m ²
Colocación o sustitución de cancela	75€/m ²
Construcción de chimeneas	1200€/ud
Reforma completa de cuartos de baño	3000€/ud
Reforma completa de cocinas	4000€/ud
Sustitución aparatos sanitarios	180€/ud
Sustitución o mejora de instalaciones de electricidad, telecomunicaciones, fontanería, desagües y aparatos sanitarios, gas y refrigeración	Justificar por solicitante
Acondicionamiento espacios libres, ajardinamiento o pavimentación	35€/m ²
Limpieza y desbroce de terrenos o solares	2€/m ²
Movimientos de tierra no afectos a urbanización ni edificación	30€/m ³
Construcción de piscinas	320€/m ²
Apertura de pozos	750€/ud
Instalación de maquinaria, andamiaje y apeos	60€/m ²
Casetas prefabricadas de menos de 20 m ² de superficie total	460€/m ²

El concejal Manuel Jesús González comentó que iba a abstenerse en la votación, por no haber sido consultado el proyecto de modificación de la ordenanza con los grupos políticos para mejorar el proyecto y, por pensar que se discriminaba en las bonificaciones a los mayores de 35 años que destinaran la edificación a vivienda habitual.

El alcalde respondió que, en su opinión, no se discriminaba a los mayores de 35 años ya que tendrían una bonificación del 35% en las construcciones, instalaciones u obras de nueva edificación, reforma o ampliación de las existentes, delimitadas en las normas urbanísticas municipales como suelo urbano y, que lo que se fomentaba con la modificación de la ordenanza fiscal era la adquisición de la vivienda habitual a los menores de 35 años.

Tras el correspondiente debate se acordó, por unanimidad de diez concejales y la abstención de Manuel Jesús González:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 5, 6 y 8 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras propuesta por la Alcaldía.

Segundo: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Huelva, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Código Seguro de Verificación	IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Fecha	09/02/2024 11:50:01
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/ [i]Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Página	11/49



Tercero: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PUNTO 3º.- CEL TODA HUELVA

El Sr. alcalde informó que en el Pleno celebrado el 5 de diciembre de 2023 se trató ya el tema de la Constitución de la Asociación "Comunidad Energética TODA Energía Huelva" y, se habló también que se traerían los Estatutos de la Asociación al Pleno para su aprobación. Tras explicar parte de los Estatutos, propuso su aprobación.

Manuel Jesús González preguntó si los vecinos que ya tuvieran instalaciones fotovoltaicas en su vivienda se podrán unir a la Comunidad energética.

El alcalde comentó que se determinará en el Reglamento y, dependerá también de si la instalación es viable con dicha Comunidad.

A continuación se acordó, por unanimidad de los once concejales asistentes a la sesión, aprobar los Estatutos de la Asociación Comunidad Energética TODA Energía Huelva siguientes:

“ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CAPÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN LEGAL

Artículo 1.- Con el nombre de ASOCIACIÓN "COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL CEL TODA HUELVA" se constituye una Asociación sin ánimo de lucro, acogándose a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.


Dicha Asociación se registrará por los preceptos de la citada Ley de Asociaciones, por los presentes Estatutos en cuanto no estén en contradicción con ellas, por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno que no sean contrarios a la Ley o a los Estatutos y por las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación.

FINES QUE SE PROPONE

Artículo 2.- Los FINES de esta Asociación son:

- Contribuir a la sostenibilidad energética promoviendo la producción y el consumo de energía renovable por parte de los vecinos y comercios de los municipios que forman parte de la Asociación.

Código Seguro de Verificación	IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Fecha	09/02/2024 11:50:01
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/ [i]Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020</i>		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Página	12/49



- Empoderar a los vecinos de estos municipios como usuarios y autoconsumidores de energía renovable.
- Proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros y al de los municipios que participan en la misma, más que ganancias financieras.
- Promover la conciencia ciudadana en la cultura de la sostenibilidad energética y la implicación de las administraciones públicas, en particular las de ámbito municipal, en el desarrollo de políticas públicas precisas para su desarrollo.
- Promover la implantación de instalaciones fotovoltaicas que puedan ser explotadas en régimen de autoconsumo compartido.
- Incorporar progresivamente iniciativas relacionadas con la generación de energía renovable por medio de otras fuentes diferentes de la energía fotovoltaica, con la movilidad sostenible, con las relacionadas con las energías renovables térmicas, con la eficiencia energética y con la gestión de la demanda.
- Contribuir a evitar situaciones de vulnerabilidad energética.
- Ejecutar las actividades apropiadas con el objetivo de alcanzar el 100% de origen renovable en el consumo de electricidad en las viviendas y locales de los miembros de la asociación.
- Contribuir al desarrollo de estas iniciativas en municipios de carácter rural o en riesgo de despoblación.
- Promover la participación ciudadana en una transición energética a escala local con el objetivo de alcanzar, conforme al Pacto Verde Europeo, la neutralidad climática en la Unión Europea en 2050.
- Concienciar y difundir entre la población los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, relacionados con el logro de ciudades y comunidades sostenibles.

Para la consecución de dichos fines se llevarán a cabo, previo el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, las siguientes **ACTIVIDADES**:

- Alcanzar acuerdos con terceros, públicos o privados, para poder ocupar suelo o superficies de los edificios públicos o privados con el objetivo de ejecutar en ellos instalaciones fotovoltaicas que generen y suministren energía a las viviendas y locales de los asociados.

Código Seguro de Verificación	IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Fecha	09/02/2024 11:50:01
Normativa	<p><i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/</i> [i]Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020</p>		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Página	13/49



- Ejecutar instalaciones fotovoltaicas en aquellos edificios públicos o privados que más idóneos resulten para la generación de energía verde y su aprovechamiento en régimen de autoconsumo compartido.
- Ejecutar proyectos generación de energía renovable por medio de otras fuentes diferentes de la energía fotovoltaica, con la movilidad sostenible, con las relacionadas con las energías renovables térmicas, con la eficiencia energética y con la gestión de la demanda.
- Alcanzar acuerdos con empresas comercializadoras de energía en aras a determinar las condiciones de suministro de energía 100% renovable a sus asociados para las necesidades de suministro no cubiertas por la generación de la instalación/es fotovoltaica/s.
- Promover actividades de formación y empoderamiento de los vecinos en favor de un consumo de energía generada en un entorno de proximidad, local y sostenible.
- Promover iniciativas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad energética.
- Cooperar y colaborar con otras Comunidades Energéticas Locales que compartan los mismos fines para promover la transición energética a escala local y ciudadana mediante iniciativas conjuntas e intercambios de experiencias.
- Cooperar y colaborar con las instituciones privadas y públicas en el diseño, ejecución y evaluación de políticas sectoriales y programas de actuación.
- Adquirir, poseer y disponer de bienes de todas clases y por cualquier título, así como celebrar actos, contratos y negocios jurídicos de todo género para el cumplimiento de las finalidades asociativas. La aceptación de herencias y legados se hará, en todo caso, a beneficio de inventario.

Sin perjuicio de las actividades descritas en el apartado anterior, la Asociación, para el cumplimiento de sus fines podrá:

- Desarrollar actividades económicas encaminadas a la realización de sus fines o a allegar recursos con ese objetivo con exclusión de aquellas que supongan una actividad comercial y, en particular, de aquellas que supongan la oferta de bienes y/o servicios en el mercado.
- Adquirir y poseer bienes de todas clases y por cualquier título, así como celebrar actos y contratos de todo género.

Código Seguro de Verificación	IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Fecha	09/02/2024 11:50:01
Normativa	<p><i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/</i> [i]Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020</p>		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Página	14/49



- Ejercitar toda clase de acciones conforme a las Leyes o a sus Estatutos.

DOMICILIO SOCIAL

Artículo 3.- El domicilio principal de esta Asociación estará ubicado en C/ La Fuente 5 - 21004 Huelva.

La Asociación podrá disponer de otros locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma, cuando lo acuerde la Asamblea General.

ÁMBITO TERRITORIAL

Artículo 4.- El ámbito territorial en el que desarrollará principalmente sus funciones comprende el territorio de la provincia de Huelva sin perjuicio de que, en cumplimiento de sus fines y desarrollo de sus actividades, pueda extenderlo y realizar actividades fuera de dicho ámbito territorial.

DURACIÓN Y CARÁCTER DEMOCRÁTICO

Artículo 5.- La Asociación se constituye con carácter indefinido y sólo se disolverá por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria según lo dispuesto en el Capítulo VI o por cualquiera de las causas previstas en las Leyes.

La organización interna y el funcionamiento de la Asociación deberán ser democráticos, con pleno respeto al pluralismo. Serán nulos de pleno derecho los pactos, disposiciones estatutarias y acuerdos que desconozcan cualquiera de los aspectos del derecho fundamental de asociación.

CAPÍTULO SEGUNDO

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 6.- El gobierno y administración de la Asociación estarán a cargo de la asamblea general de personas socias (la "Asamblea General"). Asimismo, la Asociación contará con los siguientes órganos: Presidencia, Secretaría y Tesorería. La Asamblea, constituirá una Junta Directiva como órgano colegiado de gobierno y dirección permanente, que estará formada por un mínimo de tres miembros (que coincidirán con las personas que ostenten los cargos de presidencia, secretaria y tesorería) y un máximo de 8 miembros, salvo que la Asamblea determine un número mayor.

Si no se designara expresamente el cargo de la vicepresidencia, la sustitución en casos de vacante o enfermedad de la presidencia será desempeñada por la persona que designe el órgano de gobierno de entre ellos.

LA ASAMBLEA GENERAL

Código Seguro de Verificación	IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Fecha	09/02/2024 11:50:01
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/ [i]Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Página	15/49



Artículo 7.- La Asamblea General, integrada por la totalidad de personas físicas o jurídicas socias, es el órgano de expresión de la voluntad de éstas. Son facultades de la Asamblea General:

- a. Aprobar el plan general de actuación de la asociación.
- b. El examen y la aprobación de las cuentas anuales y del presupuesto del ejercicio siguiente.
- c. Aprobar la gestión de la Junta Directiva una vez sea constituida.
- d. La modificación de estatutos.
- e. La disolución de la asociación.
- f. La elección y el cese de las personas que ocupen la presidencia secretaría y tesorería de la Asociación y, si lo hubiere, de las demás personas integrantes del órgano de gobierno colegiado, así como su supervisión y control.
- g. El establecimiento del número máximo de personas socias en razón de la capacidad de generación de energía de la instalación fotovoltaica.
- h. Los actos de federación y confederación con otras asociaciones, o el abandono de alguna de ellas.
- i. La aprobación de la disposición o enajenación de bienes inmuebles.
- j. El acuerdo de compensación de gastos a las personas integrantes de la Junta Directiva, en su caso.
- k. La fijación de las cuotas ordinarias o extraordinarias, si bien esta facultad podrá ser delegada por la Asamblea General al órgano de gobierno mediante acuerdo expreso.
- l. La adopción del acuerdo de separación definitiva de las personas asociadas,
- m. En el caso de que la regulación asociada al autoconsumo compartido evolucione y se permita establecer coeficientes de reparto horarios o dinámicos, la Asamblea General podrá decidir si la asociación se acoge a dicha posibilidad y las modificaciones operativas resultado de dicha decisión.
- n. Cualquier otra competencia no atribuida a otro órgano social

Artículo 8.- La Asamblea General se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.

Código Seguro de Verificación	IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Fecha	09/02/2024 11:50:01
Normativa	<p><i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/</i> [i]Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020</p>		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Página	16/49



Artículo 9.- La Asamblea General deberá ser convocada en sesión ordinaria, al menos una vez al año, a fin de adoptar los Acuerdos previstos en el artículo 7º a), b) y c).

Artículo 10.- La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde la Junta Directiva, bien por propia iniciativa, o porque lo solicite el 20 % de las personas asociadas, indicando los motivos y fin de la reunión y, en todo caso, para conocer y decidir sobre las siguientes materias:

- a. Modificaciones Estatutarias.
- b. Disolución de la Asociación.

Artículo 11.- Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito, incluyendo medios telemáticos, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos cinco días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera, la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

En el caso de asambleas Generales Extraordinarias entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos ocho días.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria, cuando concurren a ella un tercio de las personas socias con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de personas asociadas con derecho a voto.

Artículo 12.- Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.


No obstante, requerirán una mayoría absoluta (mitad + 1) de las personas presentes o representadas, los siguientes acuerdos:

- a. La disolución de la asociación.
- b. La modificación de estatutos.
- c. La disposición o enajenación de bienes.

Estos acuerdos podrán tomarse por mayoría simple en segunda convocatoria.

Artículo 13.- Las personas socias podrán delegar su representación, a los efectos de asistir a y en su caso votar en las Asambleas Generales, en cualquier otro socio/a,

Código Seguro de Verificación	IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Fecha	09/02/2024 11:50:01
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/ [i]Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020</i>		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Página	17/49



delegación que podrá incluir indicación del sentido del voto. Tal representación se otorgará por escrito, y deberá obrar en poder de la persona secretaria de la Asamblea, antes de celebrarse la sesión. Las personas socias que residan en ciudades distintas a aquélla en que tenga su domicilio social la Asociación, podrán remitir por correo, incluyendo medios telemáticos, el documento que acredite la representación.

Cada persona asociada no podrá representar a más de cinco personas socias, salvo que la Asamblea determine un número mayor.

Artículo 14.- La Asamblea podrá constituirse, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia.

Cuando se celebren sesiones a distancia sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose tales los telefónicos y audiovisuales, la identidad de los miembros, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se producen, así como la intercomunicación entre ellos en tiempo real y durante la sesión. La reunión se entenderá celebrada en el lugar donde se encuentre la mayoría de los miembros de la Asamblea General y, a igualdad de número, en donde se encuentre el miembro de la Asamblea General que presida la sesión.

Será también válida la adopción de acuerdos por la Asamblea por escrito y sin sesión, conforme al siguiente procedimiento:

- Comunicación a todos los miembros por correo electrónico del asunto sometido a votación con una antelación no inferior a los cinco días, acompañada de la información relevante sobre el asunto sometido a votación e indicando la mayoría requerida para la adopción del acuerdo.
- Apertura de un plazo para la votación, no inferior a diez días en el que los asociados pueden emitir su voto por correo electrónico. En el caso de tratarse de Asamblea General Extraordinaria, este plazo se reducirá a la mitad.
- En el caso de voto por delegación deberá acompañarse por correo el documento que acredite la representación.
- Comunicación por correo electrónico a los miembros de la asociación del resultado de la votación y del contenido del acuerdo adoptado.

A los efectos de la adopción de acuerdos por escrito y sin sesión los asociados comunicarán a la Secretaría la dirección de correo electrónico para recibir estas notificaciones y desde la que emitir el voto.

La asociación podrá poner a disposición de los asociados una aplicación telemática para la adopción de estos acuerdos. Dicha aplicación requerirá la

Código Seguro de Verificación	IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Fecha	09/02/2024 11:50:01
Normativa	<p><i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/</i> [i]Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020</p>		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Página	18/49



identificación de cada asociado mediante una dirección de correo electrónico y una contraseña. El procedimiento para la adopción de acuerdos para los asociados que utilicen la aplicación será el mismo descrito en el apartado anterior.

En los supuestos previstos en este apartado se considerará que los acuerdos han sido adoptados en el lugar del domicilio social y en la fecha de recepción del último de los votos emitidos.

LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 15.- Una vez se constituya la Junta Directiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, esta será el órgano colegiado de dirección permanente de la Asociación, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Sólo podrán formar parte del órgano de representación las personas socias.

La Junta Directiva estará integrada por un mínimo de tres miembros (que coincidirán con quienes ostenten los cargos de la presidencia, secretaría y tesorería de la Asociación) y un máximo de 8 miembros, salvo que la Asamblea determine un número mayor.

Artículo 16.- La falta de asistencia injustificada a las reuniones señaladas, de las personas integrantes de la Junta Directiva, durante 2 veces consecutivas o 3 alternas sin causa justificada, dará lugar al cese en el cargo respectivo.

En todo caso, los miembros de la Junta Directiva podrán delegar su representación en otro miembro de la Junta, delegación que podrá incluir indicación del sentido del voto.

Artículo 17.- Los miembros de la Junta Directiva, con excepción de los previsto en los artículos 25 y 27, se elegirán por sorteo entre los socios para un período de 1 año, salvo revocación expresa de la Asamblea General, siempre que ésta no decida otro método de elección u otro límite temporal del mandato.

Salvo que la Asamblea disponga de otra manera, los miembros de la Junta Directiva no podrán ser reelegidos hasta que haya transcurrido un año desde su último mandato.

Las personas así designadas contarán con un plazo de diez días para proponer a la Junta Directiva su sustitución por otra persona socia, siempre que acompañe el escrito de aceptación de ésta.

Las previsiones contenidas en el presente artículo podrán ser objeto de modificación por la Asamblea sin necesidad de que ello comporte una modificación de los Estatutos y siempre que en el orden del día de la reunión aparezca

Código Seguro de Verificación	IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Fecha	09/02/2024 11:50:01
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/</i> [i]Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Página	19/49



expresamente mencionada "la modificación del régimen de elección de la Junta Directiva".

Artículo 18.- Para pertenecer a la Junta Directiva serán requisitos indispensables para las personas físicas y para quienes representen a las personas jurídicas:

- a. Ser persona mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- b. Ser designada en la forma prevista en los Estatutos.
- c. Ser persona socia de la Asociación.

Artículo 19.- El cargo de la Junta Directiva se asumirá cuando, una vez designada por la Asamblea General, se proceda a su aceptación.

La Asamblea General podrá establecer, en su caso, el abono de dietas y gastos de las personas integrantes de la Junta Directiva.

La Asociación contratará un seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad de los miembros de la Junta Directiva en el ejercicio de las labores propias de la Junta.


Artículo 20.- Las personas de la Junta Directiva cesarán en los siguientes casos:

- a. Expiración del plazo de mandato.
- b. Dimisión.
- c. Cese en la condición de persona socia, o incursión en causa de incapacidad.
- d. Revocación acordada por la Asamblea General en aplicación de lo previsto en el artículo 16 de los presentes Estatutos.
- e. Fallecimiento.

Cuando se produzca el cese por la causa prevista en el apartado a), las personas de la Junta Directiva continuarán en funciones hasta la celebración de la primera Asamblea General, que procederá a la elección de cada cargo.

En los supuestos b), c), d) y e), la propia Junta Directiva proveerá la vacante mediante nombramiento provisional, que será sometido a la Asamblea General para su ratificación o revocación, procediéndose, en este último caso, a la designación correspondiente.

Código Seguro de Verificación	IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Fecha	09/02/2024 11:50:01
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/ [i]Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Página	20/49



Todas las modificaciones en la composición de este órgano serán comunicadas al Registro General de Asociaciones.

Artículo 21.- Una vez constituida la Junta Directiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, sus funciones serán:

- a. Dirigir la gestión ordinaria de la Asociación, de acuerdo con las directrices de la Asamblea General y bajo su control.
- b. Realizarla contratación de la promoción, ejecución, mantenimiento y financiación de la instalación fotovoltaica.
- c. Determinar el procedimiento en base al cuál anualmente se trasladará a los socios las ofertas seleccionadas de los suministradores de energía que complete la producción de la instalación fotovoltaica y que permita a los socios, si así lo consideran, acogerse a una de ellas. Para la preparación de la propuesta comparativa de suministradores podrá contratarse asesoramiento externo.
- d. Acordar la creación de Juntas Delegadas Locales, de conformidad con el art 28 de estos estatutos.
- e. Programar las actividades a desarrollar por la Asociación.
- f. Someter a la aprobación de la Asamblea General el presupuesto anual de gastos e ingresos, así como el estado de cuentas del año anterior.
- g. Confeccionar el Orden del Día de las reuniones de la Asamblea General, así como acordar la convocatoria de las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.
- h. Atender las propuestas o sugerencias que formulen las personas socias, adoptando al respecto, las medidas necesarias.
- i. Interpretar los preceptos contenidos en estos Estatutos y cubrir sus lagunas, sometiéndose siempre a la normativa legal vigente en materia de asociaciones.
- j. Ejercitar aquellas competencias que le otorgue la Asamblea General mediante Acuerdo expreso.

En cualquier caso, no serán delegables las competencias que requieren de Asamblea General Extraordinaria.

- k. Crear comisiones, temporales o permanentes, y decidir su composición, competencias y funcionamiento, sin menoscabo en ningún caso de las

Código Seguro de Verificación	IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Fecha	09/02/2024 11:50:01
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/ [i]Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020</i>		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Página	21/49



funciones que competen a la Asamblea General. Con carácter general, tendrán carácter propositivo, pudiendo excepcionalmente decidir que sus acuerdos serán vinculantes cuando las circunstancias particulares así lo justifiquen.

Artículo 22.- La Junta Directiva celebrará sus sesiones cuantas veces lo determine la Presidencia, bien a iniciativa propia, o a petición de, al menos, dos de sus componentes. Será presidida por quien ocupe la presidencia de la Asociación, y en su ausencia, por quien ocupe la vicepresidencia, si la hubiera, y en ausencia de ambos, por la persona de la Junta que tenga más edad.

Para que los acuerdos de la Junta sean válidos, deberán ser adoptados por mayoría de votos de las personas asistentes, requiriéndose la presencia de la mitad de las personas integrantes de la Junta. En caso de empate, el voto de la persona que presida la sesión será de calidad.

De las sesiones, la persona secretaria levantará acta que se transcribirá al Libro correspondiente.

La Junta Directiva podrá constituirse, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, siguiendo el mismo procedimiento establecido para la Asamblea General en el artículo 14.

OTROS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

PRESIDENCIA

Artículo 23.-Asume la representación legal de la Asociación, y ejecuta los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General, cuya presidencia ostentará respectivamente.

Artículo 24.- Le corresponden las siguientes facultades:

- a. Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Junta Directiva y la Asamblea General, dirigir las deliberaciones de una y otra, y decidir un voto de calidad en caso de empate de votaciones.
- b. Proponer el plan de actividades de la Asociación a la Asamblea General y, cuando esté constituida, a la Junta Directiva, impulsando y dirigiendo sus tareas.
- c. Ordenar los pagos acordados válidamente.
- d. Resolver las cuestiones que puedan surgir con carácter urgente, dando conocimiento de ello a la Junta Directiva en la primera sesión que celebre.

Código Seguro de Verificación	IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Fecha	09/02/2024 11:50:01
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/ [i]Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020</i>		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Página	22/49



- e. Ejercitar aquellas funciones que le otorgue la Asamblea General mediante acuerdo expreso, salvo que sean de competencia exclusiva de la misma.

SECRETARÍA

Artículo 25.- Le corresponde recibir y tramitar las solicitudes de ingreso, llevar el fichero y el Libro de personas socias, atender a la custodia y redacción del Libro de Actas en formato electrónico. En el acta se reflejarán los asistentes, las representaciones que hayan sido otorgadas, el lugar, fecha y hora de las sesiones, el orden del día, los acuerdos adoptados con el resultado de las votaciones que hubieren tenido lugar y una breve referencia a los debates que se hubieren suscitado. Emitirá las certificaciones que sean precisas.

Igualmente, velará por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Asociaciones, custodiando la documentación oficial de la Entidad, certificando el contenido de los Libros y archivos sociales, y haciendo que se cursen a la autoridad competente las comunicaciones preceptivas sobre designación de Juntas Directivas y cambios de domicilio social.

En el caso de que una de las Entidades fundadoras o promotoras que haya cedido cubierta o superficies de su titularidad decida continuar como miembro de la Asociación una vez concluido el período previsto en la Disposición Transitoria, ésta podrá optar por desempeñar las funciones de secretaria, mientras continúe como miembro de la Asociación y mientras esté en vigor el Acuerdo de Cesión de las cubiertas y/o superficies municipales en favor de la Asociación. Si este interés fuera compartido por varias de las Entidades fundadoras o promotoras que cumplan la condición de la cesión, la determinación de quién desempeñará estas funciones se producirá mediante acuerdo entre ellas.

TESORERÍA

Artículo 26.- Dará a conocer los ingresos y pagos efectuados, formalizará el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas del año anterior, que deben ser presentados a la Junta Directiva para que ésta, a su vez, los someta a la aprobación de la Asamblea General.

VOCALÍAS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 27.-Tendrán las obligaciones propias de su cargo como personas integrantes de la Junta Directiva (dirección y gestión ordinaria de la asociación), así como las que la propia Junta las encomiende.

En el caso de que una de las Entidades fundadoras o promotoras que haya cedido cubierta o superficies de su titularidad decida continuar como miembro de la Asociación una vez concluido el período previsto en la Disposición Transitoria, ésta

Código Seguro de Verificación	IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Fecha	09/02/2024 11:50:01
Normativa	<p><i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/</i> [i]Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020</p>		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Página	23/49



podrá optar por desempeñar un puesto de vocalía en la Junta, mientras continúe como miembro de la Asociación y mientras esté en vigor el Acuerdo de Cesión de las cubiertas y/o superficies municipales en favor de la Asociación. Si este interés fuera compartido por varias de las Entidades fundadoras o promotoras que cumplan la condición de la cesión, la determinación de quién desempeñará estas funciones se producirá mediante acuerdo entre ellas.

UNIDADES MUNICIPALES

Artículo 28.-

1. Sin perjuicio de lo previsto en los artículos anteriores y para el más correcto desarrollo de sus actividades, la Asociación se organizará en Unidades Municipales que estarán integradas por el Ayuntamiento del municipio, en el caso de que este forme parte de la Asociación, y por los miembros de la asociación que residan en el mismo.

La finalidad de estas unidades es promover los fines de la asociación y la realización de sus actividades en su ámbito municipal. De esta manera el conjunto de la actividad de la CEL estará integrado por las actividades que la Asociación decida abordar conjuntamente y en la que participen todos sus socios, junto con aquellas que puedan desplegarse a nivel municipal y en las que participen los socios residentes en el mismo.

2. Con el fin de dotar al conjunto de la actividad de la asociación de una identificación compartida, estas Unidades Territoriales podrán adoptar la denominación CEL TODA HUELVA añadiendo la declinación que se corresponda con el ámbito municipal dónde desarrolla su actividad.

3. Por acuerdo de la Junta Directiva podrán crearse, como órganos de la Asociación, Juntas Delegadas Municipales encargadas de la gestión ordinaria de una Unidad Municipal.

4. La Junta Delegada Municipal estará formada por un miembro de la Junta Directiva y el representante en la Asociación del Ayuntamiento correspondiente a esa Unidad Municipal, caso de que esté asociado.

En el caso de que el Ayuntamiento correspondiente a esa Unidad Municipal no esté asociado, podrá a entrar a formar parte de la Junta Delegada un socio de la CEL perteneciente a la Unidad Municipal resultando de aplicación lo previsto en los artículos 17 a 20 en lo relativo a su elección y permanencia en el cargo.

5. Las Juntas Delegadas Municipales se constituirán con el fin de:

a. Promover, en su ámbito municipal, acuerdos con terceros, públicos o privados, para poder ocupar suelo o superficies de los edificios públicos o privados con el

Código Seguro de Verificación	IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Fecha	09/02/2024 11:50:01
Normativa	<p><i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/</i> [i]Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020</p>		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Página	24/49



objetivo de ejecutar en ellos instalaciones fotovoltaicas que generen y suministren energía a las viviendas y locales de los asociados.


- b. Promover, en su ámbito municipal, proyectos de generación de energía renovable por medio de otras fuentes diferentes de la energía fotovoltaica, con la movilidad sostenible, con las relacionadas con las energías renovables térmicas, con la eficiencia energética y con la gestión de la demanda.
- c. Promover actividades de formación y empoderamiento de los vecinos en favor de un consumo de energía generada en un entorno de proximidad, local y sostenible.
- d. Promover iniciativas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad energética en su municipio.
- e. Cooperar y colaborar con las instituciones privadas y públicas de su municipio en el diseño, ejecución y evaluación de políticas sectoriales y programas de actuación.

6. Las Juntas Delegadas Locales no podrán desempeñar funciones que la normativa reguladora de las asociaciones aplicable reserve a la Asamblea General ni aquellas otras que estos Estatutos hayan atribuido a dicho órgano.

7. Las Juntas Delegadas Locales tendrán como función principal la gestión ordinaria de la asociación en el municipio correspondiente, ejecutando y procurando el mejor desarrollo de los acuerdos adoptados por la Asamblea General y por la Junta Directiva. En este ámbito de la gestión ordinaria, les corresponderá:

- a. Supervisar la ejecución de los proyectos y actividades de la CEL que se desarrollen en su ámbito municipal.
- b. Llevar a cabo el seguimiento y facilitar la promoción, ejecución y mantenimiento de la o las instalaciones titularidad de la Asociación en su ámbito territorial que hubieren sido contratadas por la Junta Directiva.
- c. Realizar adaptaciones o modificaciones poco relevantes en las instalaciones o demás equipamiento de la Asociación en la Unidad Municipal en mejora de los servicios a obtener, cuyo coste sea asumido entre los asociados de la Unidad Municipal. Si la adaptación o modificación supone alteración de un acuerdo, contrato u obligación adoptado o asumida por la Asamblea General o la Junta Directiva, requerirá su previa conformidad.
- d. Servir de canal de relación fluido y permanente entre la Asamblea General y la Junta Directiva y los asociados de la Unidad Municipal, sin perjuicio de los derechos inherentes a estos en su calidad de asociados.

Código Seguro de Verificación	IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Fecha	09/02/2024 11:50:01
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/ [i]Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020</i>		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Página	25/49



- e. Velar por el cumplimiento de los requisitos derivados de la cesión de espacios de titularidad pública o privada para las instalaciones titularidad de la Asociación en su ámbito municipal.
 - f. Programar y ejecutar las actividades de la Unidad Municipal y proponer a la Junta Directiva aquellas actuaciones de competencia a desarrollar en su ámbito municipal.
 - g. Atender y canalizar a los órganos competentes las sugerencias y propuestas de los asociados de su ámbito municipal.
8. La Junta Delegada Municipal no podrá en ningún caso modificar los tipos de cuotas establecidos en el artículo 41 ni cualquier otra cuota o aportación económica creada y establecida para los asociados por el órgano competente.

La Junta Delegada Municipal podrá proponer a la Junta Directiva la reducción de la cuota mensual en concepto de subvenciones recibidas o amortización del crédito correspondiente a la instalación de su ámbito municipal, o su actualización al alza, siempre de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.

9. Las Juntas Delegadas municipales serán consultadas, previamente a su sometimiento a la Asamblea General, en el proceso de elaboración de:

- a) El plan general de actuación de la asociación
- b) El informe de gestión anual de la Junta Directiva
- c) Las cuentas anuales y el proyecto de presupuestos del ejercicio
- d) Las modificaciones de los Estatutos.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS PERSONAS SOCIAS: REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y CLASES

Artículo 29.- Pueden pertenecer a la Asociación aquellas personas que así lo deseen y reúnan las condiciones siguientes:

- Personas físicas: ser persona mayor de edad o menor emancipada, y no estar sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio de su derecho, ni tener limitada su capacidad en virtud de resolución judicial firme.
- Personas jurídicas públicas o privadas: deberán aportar copia del acuerdo válidamente adoptado en su seno por el órgano competente para ello y manifestar en él su voluntad asociativa, así como la designación de quien por ellas actúe.

Código Seguro de Verificación	IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Fecha	09/02/2024 11:50:01
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/ [i]Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Página	26/49



Artículo 30.- Tendrán la consideración de socios fundadores las personas físicas o jurídicas firmantes del acta constitutiva.

Tendrán la consideración de socios promotores las personas físicas o jurídicas que se incorporen a la Asociación durante el periodo transitorio al que hace referencia la disposición transitoria para impulsar la puesta en marcha de la Asociación. El socio promotor disfrutará de los mismos derechos y tendrá los mismos deberes que los socios de número, según lo dispuesto en el punto 5 de la Disposición Transitoria.

Tendrán la consideración de socios de número las demás personas asociadas que hayan sido válidamente admitidas como asociados.

La Asamblea reglamentará el proceso de admisión de socios promotores y socios de número en desarrollo de las previsiones contenidas en el presente artículo.

Artículo 31.- Quienes deseen pertenecer a la Asociación como socio de número, lo solicitarán por escrito o por vía telemática habilitada al efecto, a la secretaría de la Asociación quién lo trasladará a la Junta Directiva que resolverá sobre la admisión o inadmisión pudiéndose recurrir en alzada ante la Asamblea General

La condición de socio de número se materializará una vez realizado el abono de la cuota de admisión, en caso de que la Asamblea así lo haya dispuesto y resuelta la admisión. El número de personas asociadas estará limitado al de aquellas que puedan recibir suministro de energía en razón de la capacidad de generación de las instalaciones de las que la Asociación sea titular. Cubierto ese número se creará una lista de aspirantes ordenada en función de los criterios descritos en el párrafo siguiente.

Para la incorporación a la asociación se abrirá públicamente un plazo de solicitud para aquellos vecinos y, en su caso, comercios del municipio que puedan acogerse conforme a la legislación en vigor al régimen de autoconsumo compartido. Se estará a lo que en cada momento disponga esta regulación.

Dada su vocación abierta, la CEL buscará de manera constante la participación de mayor número de vecinos y pequeños comercios posible del territorio. Con este fin, a medida que la CEL sea titular y gestione nuevas instalaciones de autoconsumo (solar, eólica, hidráulica, etc.) se dará entrada a nuevos socios.

En el caso de que el número de solicitudes exceda las que pueden recibir el suministro adecuado en función de la potencia instalación, el órgano competente para la admisión aplicará criterios de preferencia, de carácter objetivo o de carácter social con el objetivo de atender situaciones de vulnerabilidad energética. A falta de la determinación de otro criterio se aplicará el de orden de presentación de las solicitudes de alta debidamente formalizada.

Código Seguro de Verificación	IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Fecha	09/02/2024 11:50:01
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/</i> [i]Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Página	27/49



Se admitirá una persona socia por cada vivienda y/o local que acceda al suministro generado por la instalación fotovoltaica de titularidad de la Asociación. A tal efecto se entenderá suficiente para la admisión cualquier título que otorgue derecho a la utilización de la vivienda y/o local, que deberá ser acreditado documentalmente con la solicitud de admisión. La admisión en la Asociación no supondrá expresión alguna sobre la validez o suficiencia del título para la utilización de la vivienda y/o local.

La persona de la vivienda que acceda a la condición de socia coincidirá con la titular del contrato de electricidad de la vivienda o del local.

DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS SOCIAS

Artículo 32.- Toda persona asociada tiene derecho a:

1. Participar activamente en la vida de la Asociación proponiendo iniciativas de conformidad con los presentes Estatutos.
2. Recibir el suministro energético en las condiciones acordadas por la Asociación en función de lo dispuesto en estos Estatutos.
3. Impugnar los acuerdos y actuaciones contrarios a la Ley de Asociaciones o a los Estatutos, dentro del plazo de cuarenta días naturales, contados a partir de aquél en que la persona demandante hubiera conocido, o tenida oportunidad de conocer, el contenido del acuerdo impugnado.
4. A ser informada acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
5. Conocer, en cualquier momento, la identidad de las demás personas socias de la Asociación, el estado de cuentas de ingresos y gastos, y el desarrollo de la actividad de ésta, en los términos previstos en la normativa de protección de datos de carácter personal.
6. Ser convocada a las asambleas generales, asistir a ellas y ejercitar el derecho de voz y voto en las mismas, pudiendo conferir, a tal efecto, su representación a otras personas socias.
7. Participar, de acuerdo con los presentes Estatutos, en los órganos de la Asociación, siendo electora y elegible para los mismos.
8. gurar en el fichero de personas socias previsto en la legislación vigente, y hacer uso del emblema de la Asociación, si lo hubiere.

Código Seguro de Verificación	IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Fecha	09/02/2024 11:50:01
Normativa	<p><i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/</i> [i]Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020</p>		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Página	28/49



9. Poseer un ejemplar de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interior si lo hubiere, y presentar solicitudes y quejas ante los órganos directivos.
10. Participar en los actos sociales colectivos, y disfrutar de los elementos destinados a uso común de las personas socias (local social, bibliotecas, etc.).
11. Ser oída, con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias, e informada de las causas que motiven aquéllas que sólo podrán fundarse en el incumplimiento de sus deberes como personas socias.
12. Contratar, anualmente, para las necesidades de suministro no cubiertas por la producción de la instalación/es fotovoltaica/s al comercializador seleccionado por la Asamblea General en base a un análisis de las ofertas más competitivas del mercado según lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Artículo 33.- Son deberes de las personas socias:

- a. Compartir las finalidades de la asociación y colaborar en su consecución.
- b. Realizar los actos materiales, jurídicos y económicos precisos para que su vivienda/s o local/es reciban el suministro de energía de la instalación fotovoltaica en los términos establecidos por los órganos de la Asociación.
- c. Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada persona socia.
- d. Cumplir el resto de las obligaciones que resulten de los Estatutos.
- e. Aceptar el nombramiento como miembro de la Junta Directiva salvo propuesta de otra persona que le sustituya conforme a lo establecido en el artículo 17.
- f. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación
- g. La pertenencia a la Asociación no supone obligación de permanencia en la misma. Ahora bien, la legislación en vigor establece un plazo mínimo de 4 meses de mantenimiento de los coeficientes asignados al consumo de una instalación fotovoltaica.
- h. Ello supone que, mientras esta regulación siga en vigor, una vez cursada la petición de baja en la asociación, esta se materializará en el momento en

Código Seguro de Verificación	IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Fecha	09/02/2024 11:50:01
Normativa	<p><i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/</i> [i]Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020</p>		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Página	29/49



el que haya transcurridos 4 meses desde la última asignación de coeficientes. En consecuencia, el plazo máximo de materialización será de 4 meses, que se reducirá en función del tiempo transcurrido desde la última asignación de coeficientes. A medida que la legislación reduzca estos plazos, la solicitud de baja podrá materializarse en unos plazos más cortos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, una vez inscrita, la asociación responderá directamente por sus obligaciones, con todos sus bienes presentes y futuros, y las personas asociadas no responderán personalmente por las obligaciones de la asociación inscrita, sin perjuicio de lo establecido en el mismo artículo sobre la responsabilidad de los órganos de representación y gobierno.

PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PERSONA SOCIA

Artículo 34.- La condición de persona socia se perderá en los casos siguientes:

1. Por fallecimiento, o, disolución de las personas jurídicas.
2. Por separación voluntaria.
3. Por separación por sanción, cuando se den algunas de las siguientes circunstancias: incumplimiento grave, reiterado y deliberado, de los deberes emanados de los presentes Estatutos, o, de los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General o Junta Directiva.

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 35.- Las personas asociadas podrán ser sancionadas por la Junta Directiva por infringir reiteradamente los Estatutos, los acuerdos de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

En el supuesto de sanción de separación de la persona asociada se requerirá, en todo caso, la ratificación de la Asamblea General.


Serán infracciones sancionadas con la separación definitiva, sin necesidad de reiteración las siguientes:

- 1^ª El no abono consecutivo de dos cuotas periódicas.
- 2^ª El no abono de las derramas acordadas por la Asamblea General.

Las sanciones pueden comprender desde la suspensión de los derechos, de 15 días a un mes, hasta la separación definitiva, en los términos previstos en los presentes Estatutos.

A tales efectos, la Presidencia podrá acordar la apertura de una investigación para que se aclaren aquellas conductas que puedan ser sancionables. Las actuaciones se

Código Seguro de Verificación	IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Fecha	09/02/2024 11:50:01
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/ [i]Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Página	30/49



llevarán a cabo por la Secretaría, como órgano instructor, que propondrá a la Junta Directiva la adopción de las medidas oportunas.

La imposición de sanciones será facultad de la Junta Directiva, sin la participación de la persona secretaria (por ser órgano instructor), y deberá ir precedida de audiencia a la persona interesada. Contra dicho acuerdo, que será siempre motivado, podrá recurrirse ante la Asamblea General. Si la imposición de la sanción hubiere correspondido a la Asamblea General por no existir Junta Directiva el acuerdo de aquella terminará el procedimiento.

Artículo 36.- En caso de incurrir una persona socia en una presunta causa de separación de la asociación, por un incumplimiento grave, reiterado y deliberado de los deberes emanados de los presentes Estatutos, o, de los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General o Junta Directiva, la Presidencia podrá ordenar a la Secretaría la práctica de determinadas diligencias previas, al objeto de obtener la oportuna información, a la vista de la cual, la Presidencia podrá ordenar el archivo de las actuaciones o la incoación de expediente sancionador de separación.

Artículo 37.- Si se incoara expediente sancionador de separación, la secretaria de la Asociación, previa comprobación de los hechos, remitirá a la persona interesada un escrito en el que se pondrán de manifiesto los cargos que se le imputan, a los que podrá contestar alegando en su defensa lo que estime oportuno en el plazo de quince días, transcurridos los cuales, en todo caso, se incluirá este asunto en el Orden del día de la primera sesión de la Junta Directiva, la cual acordará lo que proceda, sin el voto de la persona secretaria, que ha actuado como instructora del expediente.


El acuerdo de separación provisional será notificado a la persona interesada, comunicándole que el expediente de separación será elevado a la Asamblea General, que adoptará, si procede, el acuerdo de separación definitiva. Mientras tanto, la Junta Directiva podrá acordar que la persona inculpada sea suspendida en sus derechos como socia y, si formara parte de la Junta Directiva, deberá decretar la suspensión en el ejercicio del cargo.

El expediente de separación se elevará a la primera Asamblea General que se celebre, que, de no convocarse en tres meses, deberá serlo a tales efectos exclusivamente, a fin de que ratifique o revoque la decisión de la Junta.

La secretaria de la Asociación redactará un resumen del expediente, a fin de que la Junta Directiva pueda dar cuenta a la Asamblea General del escrito presentado por la persona inculpada, e informar debidamente de los hechos para que la Asamblea pueda adoptar el correspondiente acuerdo.

Artículo 38.- El acuerdo de separación definitiva, que será siempre motivado, deberá ser comunicado a la persona interesada, pudiendo ésta recurrir a los Tribunales en

Código Seguro de Verificación	IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Fecha	09/02/2024 11:50:01
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/ [i]Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020</i>		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Página	31/49



ejercicio del derecho que le corresponde, cuando estime que aquél es contrario a la Ley o a los Estatutos.

Artículo 39.- Al comunicar a una persona socia su separación de la Asociación, ya sea con carácter voluntario o como consecuencia de sanción, se le requerirá para que cumpla con las obligaciones que tenga pendientes para con aquélla.

CAPÍTULO CUARTO

RÉGIMEN PRESUPUESTARIO

Artículo 40.- El patrimonio inicial de la Asociación es nulo.

Los recursos económicos previstos por la Asociación para el desarrollo de las actividades sociales, serán los siguientes:

- a. Las aportaciones patrimoniales o derramas.
- b. Las cuotas periódicas que se acuerden, de conformidad con lo previsto en el artículo 41.
- c. Los productos de los bienes y derechos que le correspondan, así como las subvenciones, legados y donaciones que pueda recibir en forma legal o las cantidades derivadas de préstamos que pueda solicitar.
- d. Los ingresos que obtenga la Asociación mediante las actividades lícitas que acuerde realizar la Junta Directiva, siempre dentro de los fines estatutarios y de las actividades reguladas en el artículo 2.


El destino de los recursos económicos que reciba la Asociación cuando no tengan un carácter finalista podrá ser determinado por la Junta Directiva, conforme a las directrices que, en su caso, haya establecido la Asamblea y conforme a los fines de la Asociación establecidos en los presentes Estatutos.

Los recursos económicos de la Asociación podrán tener un destino finalista entendiéndose como tales aquellos recursos económicos que reciba la Asociación y que tengan un proyecto, una finalidad o un destino concretos, bien por el tipo de actividad al que se aplican, bien por el término municipal en el que se materializan, bien por ambas circunstancias. La Junta Directiva estará obligada a preservar el destino finalista de estos fondos siempre que sea acorde con los fines de la Asociación.

El EJERCICIO ASOCIATIVO Y ECONÓMICO será anual y su cierre tendrá lugar el día 31 del mes de diciembre de cada año.

Los beneficios obtenidos por la asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus

Código Seguro de Verificación	IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Fecha	09/02/2024 11:50:01
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/ [i]Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020</i>		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Página	32/49



fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre las personas socias ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Artículo 41.- Sin perjuicio de otras cuotas y aportaciones que pueda fijar la Asamblea General, se establecen las siguientes con carácter necesario:

- Cuota de admisión.

El importe de esta cuota será el que determine la Asamblea General en cada momento, y, de esta manera, dotar a la Asociación de liquidez para hacer frente a sus obligaciones de pago.

La cuota de admisión será reintegrable en un 50% si la persona causa baja antes de cumplir dos años de permanencia.

El importe de esta cuota solo podrá ser modificado por acuerdo de la Asamblea General, garantizando en todo momento el cumplimiento de las obligaciones económicas que haya asumido la Asociación.

- Cuota mensual

El importe de esta cuota se determinará para cada 0,5 kW de participación asignada, salvo que la Asamblea determine otro valor de potencia, que será abonado dentro de los cinco primeros días de cada mes. La determinación inicial del importe se realizará por la Asamblea General.

La Asamblea determinará el momento en el que los socios deberán comenzar a abonar la cuota mensual. A falta de otra determinación por la Asamblea, los socios comenzarán a abonar la cuota mensual en el momento en que la instalación comience a generar energía para los socios.

La cuota mensual comprende los siguientes conceptos:

- a) El pago de la adquisición de la infraestructura fotovoltaica o del crédito que la Asociación haya contratado para tal fin.
- b) El pago del mantenimiento y aseguramiento de la instalación fotovoltaica.
- c) El pago de la gestión energética de la asociación, que incluye la monitorización de la instalación y la compra mancomunada de energía complementaria de la que producen la instalación
- d) El pago de la gestión administrativa y operativa de la asociación.

Código Seguro de Verificación	IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Fecha	09/02/2024 11:50:01
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/ [i]Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Página	33/49



- e) Los demás gastos que se deriven del funcionamiento y actividad de la asociación

Los importes relativos a la cuota mensual podrán ser modificados a la baja, por decisión de la Junta Directiva, en función del importe de las subvenciones que la asociación pueda recibir para la ejecución de la instalación y/o realización de sus fines, o en función de las amortizaciones del crédito que la asociación haya contratado para la ejecución de la instalación. En cualquier caso, el importe de la cuota mensual deberá asegurar que la asociación de cumplimiento a las obligaciones contractuales que haya asumido.

El importe de la cuota mensual podrá ser actualizado al alza anualmente, por acuerdo de la Junta Directiva, con el límite de la referencia del valor anual del Índice de Precios al Consumo (IPC).

Cualquier otra modificación del importe de la cuota mensual requerirá acuerdo de la asamblea general de la asociación.

Con el fin de facilitar la gestión operativa de la Comunidad, las personas socias en el momento de su ingreso en la Asociación, facilitarán un número de cuenta o un medio telemático dónde la Asociación realice el cargo de las correspondientes cuotas.

Las personas socias podrán modificar la cuenta de cargo en cualquier momento mediante comunicación a la Tesorería de la Asociación.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Artículo 42.- La modificación de los Estatutos habrá de acordarse en Asamblea General extraordinaria de personas socias, convocada específicamente con tal objeto.

El órgano de gobierno y administración designará una Ponencia formada por tres personas socias, a fin de que redacte el proyecto de modificación, siguiendo las directrices impartidas por aquél.

Artículo 43.- Una vez redactado el proyecto de modificación en el plazo señalado, la Presidencia lo incluirá en el Orden del Día de la primera sesión del órgano de gobierno y administración que se celebre, la cual lo aprobará o, en su caso, lo devolverá a la Ponencia para nuevo estudio.

En el supuesto de que fuera aprobado, el órgano de gobierno y administración acordará incluirlo en el Orden del Día de la siguiente Asamblea General Extraordinaria que se celebre o se convoque específicamente a tal fin.

Artículo 44.- A la convocatoria de la Asamblea se acompañará el texto de la modificación de Estatutos, a fin de que las personas socias puedan dirigir a la Secretaría las enmiendas que estimen oportunas, de las cuáles se dará cuenta a la

Código Seguro de Verificación	IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Fecha	09/02/2024 11:50:01
Normativa	<p><i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/</i></p> <p>[i]Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020</p>		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Página	34/49



Asamblea General, siempre y cuando estén en poder de la Secretaría con diez días de antelación a la celebración de la sesión.

Las enmiendas podrán ser formuladas individual o colectivamente, se harán por escrito y contendrán la alternativa de otro texto. Tras la votación de las enmiendas, la Asamblea General adoptará el Acuerdo de modificación estatutaria, el cual sólo producirá efectos ante terceros desde que se haya procedido a su inscripción en el Registro General de Asociaciones.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIONES Y APLICACIÓN DEL PATRIMONIO SOCIAL

Artículo 45.- La Asociación se disolverá:

1. Por voluntad de las personas socias, expresada en Asamblea General extraordinaria convocada al efecto.
2. El cumplimiento del plazo o condición fijados en los estatutos.
3. La absorción o fusión con otras asociaciones.
4. La falta del número mínimo de personas asociadas legalmente establecido.
5. Por sentencia judicial firme que se acuerda la disolución.
6. La imposibilidad de cumplimiento de los fines sociales. Se entenderá que concurre esta causa cuando la Asociación no reúna, al menos, a un número de personas asociadas que tengan asignada un 25% de la capacidad de la instalación y cuando, por cualquier causa, no pueda disponer de la superficie donde instalar la infraestructura fotovoltaica o de esta misma para la generación de energía.

Artículo 46.- En caso de disolverse la Asociación, la Asamblea General extraordinaria que acuerde la disolución, nombrará una Comisión Liquidadora, la cual se hará cargo de los fondos que existan.

Una vez satisfechas las obligaciones sociales frente a las personas socias y frente a terceras personas, el patrimonio social sobrante, si lo hubiere, será entregado a una entidad sin ánimo de lucro o para fines sin ánimo de lucro.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

- 1.- Todas las referencias hechas en los presentes Estatutos a la Junta Directiva se entenderán realizadas a la Asamblea General en tanto aquel órgano no sea constituido conforme a lo previsto en el artículo 6.

Código Seguro de Verificación	IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Fecha	09/02/2024 11:50:01
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/ [i]Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020</i>		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Página	35/49



2.- Con el fin de hacer posible la puesta en marcha de la Asociación y poder facilitar a las personas interesadas en asociarse los elementos principales y la información precisa sobre las obligaciones que comporta su incorporación a la misma, la Asamblea Gestora durante este periodo transitorio adoptará, al menos, los acuerdos relativos a:

- ✓ Aceptación de la cesión de las cubiertas municipales a la Asociación con el fin de realizar en ellas la instalación fotovoltaica.
- ✓ Financiación de la instalación.
- ✓ Ayudas y Subvenciones a las que la Asociación pueda concurrir.
- ✓ Contratación de la promoción y supervisión de la ejecución de estas instalaciones con detalle del presupuesto de ejecución del mismo.
- ✓ Contratación de la ejecución de la instalación.
- ✓ Contratación del aseguramiento de la instalación.
- ✓ Contratación de la gestión energética y administrativa de la Comunidad Energética que incluya el mantenimiento, la monitorización y supervisión del rendimiento de la instalación.

En función de estos acuerdos, la Asamblea gestora del periodo transitorio determinará el importe de las cuotas a las que se refiere el artículo 41 de manera que los socios de número puedan conocerlas antes de decidir su incorporación.

3.- Durante este periodo transitorio los socios fundadores podrán acordar la incorporación de socios promotores de la Asociación en razón de su disposición a la cesión de superficies y/o cubiertas de su titularidad a la asociación para la ejecución de las instalaciones fotovoltaicas o en función de su disposición a participar en la puesta en funcionamiento de la asociación. A partir de la fecha de su incorporación, tomarán parte de las decisiones que ésta adopte durante este periodo transitorio.

Durante este periodo, la Asociación contará, además, con un presidente, un secretario y un tesorero, conforme a lo establecido en los presentes Estatutos, que se identificarán en el acto de constitución de la Asociación. La asamblea de la asociación podrá modificar estos nombramientos durante la vigencia del periodo transitorio y elegir para su desempeño a otros miembros de la misma.

La Asociación podrá contar también con una Junta Directiva transitoria, si la Asamblea Gestora así lo decide. Las funciones será las que le encomiende la Asamblea Gestora sin que puedan exceder de las previstas en los presentes Estatutos para la Junta Directiva de la Asociación. La duración del mandato de la Junta Directiva

Código Seguro de Verificación	IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Fecha	09/02/2024 11:50:01
Normativa	<p><i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/</i> [i]Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020</p>		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Página	36/49



podrá extenderse todo el tiempo de duración del período transitorio, es decir, hasta que se celebre la Asamblea a la que hacer referencia el apartado siguiente.

4.- Una vez incorporados la totalidad de los socios de número a la Asociación, se convocará la Asamblea que, integrada por el conjunto de socios admitidos, ponga fin a este periodo transitorio.

En el orden del día de esta primera asamblea ordinaria de la Asociación figurarán, al menos, los siguientes puntos del orden del día:

- ✓ Creación de la Junta Directiva y determinación del número de miembros.
- ✓ Elección, por sorteo, de los miembros de la Junta Directiva.
- ✓ Informe de descargo de actuaciones de la Asamblea gestora del periodo transitorio.
- ✓ Aprobación de las cuentas presentadas por la Asamblea gestora del periodo transitorio.
- ✓ Fijación del importe de la cuota mensual.


5.- Tras la efectiva puesta en marcha de la CEL TODA HUELVA conforme a esta Disposición, los socios fundadores y los socios promotores que se hayan dado de alta en este periodo transitorio podrán darse de baja libremente de la Asociación previa celebración de la Asamblea a la que hace referencia el apartado 4.

En caso de continuar como miembros de la asociación, los socios fundadores y los socios promotores que se hayan dado de alta en este periodo transitorio, no podrán ser elegidos de nuevo como miembros de los órganos de gobierno de la Asociación, a excepción de lo previsto en los artículos 25 y 27 en el caso de que alguno o algunos de los Ayuntamientos o el Entidades que hayan cedido las cubiertas opten por desempeñar las funciones de Secretaría de la Asociación o ejercer una de las Vocalías de la Junta Directiva.

En el caso de que los Ayuntamientos o Entidades Locales opten por continuar como miembros de la Asociación, el derecho de contratación con la comercializadora que se establece en el punto 12 del Art. 32, se entenderá sin perjuicio de las normas de contratación pública que les resulten de aplicación.

En el caso que alguno o algunos de los socios fundadores o promotores no reúna la condición de vecina o vecino y/o pequeño comercio de la localidad situado en el radio legalmente establecido para el autoconsumo colectivo, la solicitud de baja deberá formularse en todo caso sin que pueda continuar como miembro de la Asociación.

Código Seguro de Verificación	IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Fecha	09/02/2024 11:50:01
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/ [i]Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020</i>		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Página	37/49



Esta solicitud de baja se formulará de manera inmediata a la celebración de la Asamblea a la que hace referencia el apartado 4 de esta Disposición. Si se produjera en un momento anterior y el socio fundador o promotor ejerciese la función de presidente, secretario o tesorero de la Asociación, la Asamblea podrá designar entre el resto de los miembros de la Asociación uno que desempeñe dichas funciones, en tanto la citada Asamblea no se celebre.

DISPOSICIÓN FINAL

La Asamblea General podrá aprobar un Reglamento de Régimen Interior, como desarrollo de los presentes Estatutos, que no alterará, en ningún caso, las prescripciones contenidas en los mismos.”

PUNTO 4º-. ESTABLECIMIENTO COMPLEMENTOS DE DESTINO Y TRANSITORIOS DEL PERSONAL LABORAL INCLUIDOS EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO OPOSICIÓN

El alcalde informó que ha concluido otra parte del proceso de estabilización de empleo temporal (la parte del concurso) y, que como ya se hizo en la sesión plenaria de 16 de octubre de 2.023, habría que fijar el complemento de destino transitoriamente, a la espera de que la empresa contratada haga la Valoración de los Puestos de Trabajo y, que sean aprobados por el Pleno. Informó que la propuesta contenida en el expediente es la que ha salido de la mesa de negociación y, propuso la aprobación provisional de los complementos de destino que se enuncian en la propuesta que se incluye en el expediente, hasta que sea aprobada por el Pleno la correspondiente Valoración de los Puestos de Trabajo.

A continuación se aprobó por unanimidad de los once concejales asistentes a la sesión:

Primero: Aprobar provisionalmente los complementos de destino del Personal laboral que se detallan, hasta que sea aprobada por el Pleno la correspondiente Valoración de los Puestos de Trabajo:

Denominación del Puesto	Complemento de destino	Complemento transitorio
Vigilante municipal	14 (356,08)	181,38
Monitor de equitación	18 (460,87)	721,99
Auxiliar de equitación / Mozo de cuadra	14 (356,08)	50,94
Trabajadora social CMIM	20 (513,28)	Por determinar VPT
Psicóloga CMIM	24 (680,45)	176,23
Asesora jurídica CMIM	24 (680,45)	176,23
Técnico en educación infantil (de la RPT nº 52)	18 (460,87)	358,81

Código Seguro de Verificación	IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Fecha	09/02/2024 11:50:01
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/ [i]Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Página	38/49



Técnico de deportes	20 (513,28)	Por determinar VPT
Socorristas	14 (356,08)	Por determinar VPT
Taquilleros	14 (356,08)	Por determinar VPT
Limpieza viaria	14 (356,08)	330,47
Operarios de servicios múltiples	14 (356,08)	543,47
Encargado de obras	14 (356,08)	543,47
Oficiales de albañilería	14 (356,08)	370
Peones de albañilería	14 (356,08)	271,09
Monitor/a Taller Bolillos	18 (460,87)	259,90
Limpiadores (RPT 37 y 38)	14 (356,08)	271,09
Jardinero (RPT 40)	14 (356,08)	271,09

- 1.- Estos complementos deberá ser actualizados con la aprobación de las retribuciones anuales del personal funcionario que aprueba el Ministerio de Hacienda.
- 2.- Todos los salarios y complementos se refieren al 100% de la jornada, reduciéndose de forma proporcional en aquellos casos que sean a jornada parcial.

PUNTO 5º. INFORMACIÓN ECONÓMICA FIN 2.023

De conformidad con el art. 2.07 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 207 y, con la Base de ejecución del Presupuesto número 26 del Ayuntamiento del ejercicio 2.023, se dio cuenta de la información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, todo ello referido a finales de 2.023.

Se tomó conocimiento por el Pleno.

PUNTO 6º. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, EN DEFENSA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA, LA IGUALDAD DE LOS ESPAÑOLES Y EL RESPETO AL ESTADO DE DERECHO Y LA DEMOCRACIA

La concejala del Grupo popular, Francisca Ramos dio lectura a la siguiente Moción:

“MOCIÓN EN DEFENSA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA, LA IGUALDAD DE LOS ESPAÑOLES Y EL RESPETO AL ESTADO DE DERECHO Y LA DEMOCRACIA QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN, conforme a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Código Seguro de Verificación	IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Fecha	09/02/2024 11:50:01
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/ [i]Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Página	39/49



Locales, para elevar al Pleno la Propuesta de Acuerdo/Moción que trae su causa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

España es una democracia fuerte, plural y con principios, asentada en la Constitución española de 1978, nacida del diálogo y el consenso de todos los españoles que refrendaron con su voto ese gran pacto nacional. Una Constitución que puso fin a décadas de falta de libertad y ayudó a cerrar las heridas del pasado. La Carta Magna, cimentada sobre la unidad de España y de los españoles, nos permitió abrirnos a un nuevo destino colectivo con los valores constitucionales por bandera: la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo.

El pasado 9 de noviembre los españoles hemos tenido conocimiento del ataque más grave al Estado de Derecho en nuestra democracia, un acuerdo del PSOE con los independentistas catalanes para investir al candidato Sánchez como presidente del Gobierno. Un acuerdo que profana la Constitución que fuimos capaces de construir entre todos en 1978.

Unos acuerdos que los españoles merecían conocer de boca del presidente en funciones y que, sin embargo, hemos tenido conocimiento de ellos porque los independentistas nos lo están contando y, lo han hecho, el mismo día del aniversario de la consulta ilegal sobre la autodeterminación que se llevó a cabo en Cataluña el 9 de noviembre de 2014. Una humillación para los españoles que están viendo cómo el candidato a presidir el Gobierno de España está rindiéndose ante los deseos de los independentistas, no dando la cara y desdiciéndose de lo que prometió en campaña electoral y de lo que siempre ha defendido el PSOE.

Y no da la cara porque sabe lo que implica este indecente acuerdo para mantenerse en el poder. Sabe que está vendiendo España. Sabe que quiebra la igualdad de los españoles ante la ley. Sabe que el acuerdo niega que España sea un Estado de Derecho. Sabe que dinamita los cimientos de la separación de poderes. Sabe que debilitará el Estado de las Autonomías.

Sánchez ha dado carta blanca a los independentistas para romper España. Ha vendido a España otorgando una amnistía que anulará jurídica y políticamente la actuación del propio Estado en defensa de los derechos y libertades de todos ante el intento de quiebra de la convivencia más grave desde 1981, como fue el 1-O, desautorizando la actuación de los jueces y tribunales, de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, e, incluso, la del mismo PSOE que votó el art. 155.

El pacto otorga carta blanca a la celebración de un referéndum de autodeterminación, que no tiene cabida en nuestro sistema constitucional, como reiteradamente ha manifestado el Tribunal Constitucional.

Código Seguro de Verificación	IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Fecha	09/02/2024 11:50:01
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/ [i]Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020</i>		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Página	40/49



Sánchez cambia los votos que necesita para ser presidente del Gobierno por más de 15.000 millones de euros de los impuestos de todos los españoles. Un precio que pagaremos todos y que va a convertir a los españoles en ciudadanos de primera y de segunda porque lo que se condone a los independentistas, lo pagaremos el resto de los españoles e implicará una merma en los servicios públicos.

Por todo lo expuesto, elevamos a la Corporación del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO: Manifiestar nuestra firme adhesión a la Constitución española de 1978 al ser el pacto que nos dimos todos fruto del acuerdo y del entendimiento y no de la imposición; integra sin excluir; no divide, sino que une a los españoles en torno a un proyecto común. La Constitución sigue hoy plenamente vigente y es la que mantiene viva la unidad de España, la monarquía parlamentaria, la separación de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y proclama la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo en nuestro país.

SEGUNDO: Manifiestar que España es una democracia fuerte, plural y con principios y que dispone de los resortes para poder contrarrestar a aquellos que quieren debilitarla.

TERCERO: Nos sumamos a la denuncia de todas las asociaciones de jueces, de los jueces decanos, de los presidentes de las Audiencias Provinciales y del propio Consejo General del Poder Judicial que han censurado el riesgo de quiebra de la separación de poderes que se desprende del acuerdo con los nacionalistas catalanes. Nos oponemos a la referencia al lawfare o judicialización de la política y a sus consecuencias porque viene a negar que España sea un Estado de Derecho.


CUARTO: Expresar nuestro firme rechazo a la concesión de privilegios económicos o fiscales a cualquier Comunidad Autónoma, ya que rompe la igualdad y solidaridad entre todos los territorios de España.

QUINTO: Manifiestar nuestra repulsa a cualquier Ley de Amnistía por ir en contra del principio de igualdad de todos los españoles ante la Ley, así como nuestra repulsa ante la celebración de cualquier referéndum de autodeterminación de cualquier territorio de España. Ambas dos acciones contrarias a la Constitución.”

El concejal Manuel Jesús González comentó que votará en contra y, por las siguientes razones:

- No pensamos que atente contra la igualdad, la condonación de la deuda que se plantea a Cataluña ya se ha anunciado que se extenderá al resto de Comunidades Autónomas.

Código Seguro de Verificación	IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Fecha	09/02/2024 11:50:01
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/ [i]Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020</i>		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Página	41/49



- Con respecto al referéndum de autodeterminación rescatar la intervención que tuvo en mayo de 2006 Mariano Rajoy, cuando era jefe de la oposición, solicitando la celebración de un referéndum en Cataluña para que las ciudadanas y los ciudadanos expresaran su voluntad. Poca coherencia observamos entre lo que se pidió entonces y lo que se pide ahora.

- Romper la igualdad es amnistiar fiscalmente a quien no contribuyó como el resto de ciudadanos y ciudadanas del Estado y eso lo hizo, por última vez, el Sr. Montoro cuando fue Ministro de Hacienda.

El alcalde manifestó que su grupo político está a favor del fondo de la moción, pero no está de acuerdo con la exposición de motivos de la misma.

A continuación, se aprobaron por 10 votos a favor y, el voto en contra de Manuel Jesús González los siguientes acuerdos:

Primero: Manifestar nuestra firme adhesión a la Constitución española de 1978 al ser el pacto que nos dimos todos fruto del acuerdo y del entendimiento y no de la imposición; integra sin excluir; no divide, sino que une a los españoles en torno a un proyecto común. La Constitución sigue hoy plenamente vigente y es la que mantiene viva la unidad de España, la monarquía parlamentaria, la separación de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y proclama la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo en nuestro país.


Segundo: Manifestar que España es una democracia fuerte, plural y con principios y que dispone de los resortes para poder contrarrestar a aquellos que quieren debilitarla.

Tercero: Nos sumamos a la denuncia de todas las asociaciones de jueces, de los jueces decanos, de los presidentes de las Audiencias Provinciales y del propio Consejo General del Poder Judicial que han censurado el riesgo de quiebra de la separación de poderes que se desprende del acuerdo con los nacionalistas catalanes. Nos oponemos a la referencia al lawfare o judicialización de la política y a sus consecuencias porque viene a negar que España sea un Estado de Derecho.

Cuarto: Expresar nuestro firme rechazo a la concesión de privilegios económicos o fiscales a cualquier Comunidad Autónoma, ya que rompe la igualdad y solidaridad entre todos los territorios de España.

Quinto: Manifestar nuestra repulsa a cualquier Ley de Amnistía por ir en contra del principio de igualdad de todos los españoles ante la Ley, así como nuestra repulsa ante la celebración de cualquier referéndum de autodeterminación de cualquier territorio de España. Ambas dos acciones contrarias a la Constitución.”

Código Seguro de Verificación	IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Fecha	09/02/2024 11:50:01
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/ [i]Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Página	42/49



PUNTO 7º. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, CONTRA LA TRAMITACIÓN DE UNA LEY DE AMNISTÍA

MOCIÓN CONTRA LA TRAMITACIÓN DE UNA LEY DE AMNISTÍA QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO de Puebla de Guzmán, conforme a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para elevar al Pleno la Propuesta de Acuerdo/Moción que trae su causa en la siguiente:

El portavoz del Grupo popular, José Tomas Paulino dio lectura a la siguiente Moción:

Moción en contra de la amnistía

El grupo municipal del partido popular, trae a este pleno una moción contra la tramitación de una ley de amnistía. Esta moción ha sido enviada junto a la convocatoria de pleno por lo que imagino que todos habéis leído y tenéis constancia de ella.

En el mes de octubre este grupo municipal presentó por el registro del ayuntamiento dos mociones incluidas en el orden del día de este pleno de febrero.


En la tramitación de la constitución de 1978 se debatió la cuestión de amnistía y fue rechazada, aprobando así el artículo 62 que se prohíbe indultos generales, ya que deben ser individuales y nunca con carácter general.

En nuestra democracia, una ley como ésta atenta contra alguno de los principales poderes del estado de derecho como el judicial. Ir contra el tercer poder del estado desgasta la calidad democrática porque los jueces velan por el cumplimiento de la legalidad que tiene que ser igual para todos los españoles. Con esta ley se le da privilegio a los políticos.

El tribunal supremo condenó a líderes por sedición y malversación con distintas penas. El pasado 5 de septiembre el prófugo de la justicia Carles Puigdemon condicionó la gobernabilidad de España exigiendo la aprobación de una ley de amnistía.

Pedro Sánchez, poniendo en tela de juicio la democracia y pisoteando el estado de derecho, sin importarle que los españoles estemos pagando un alto precio por conservar la presidencia, que está causando una profunda conmoción social. Prueba de ello son las distintas manifestaciones que se están produciendo en las distintas ciudades de España.

Código Seguro de Verificación	IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Fecha	09/02/2024 11:50:01
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/ [i]Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020</i>		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Página	43/49



La amnistía es un retroceso en la igualdad de entre los españoles, sería decirles a todos ellos que nunca debieron ser detenidos y que nunca debieron ser juzgados ni condenados. Privilegiando a los políticos condenados por sentencia firme por el alto tribunal de España en detrimento de todos los españoles.

Por ellos queremos llegar a estos acuerdos:

1. Rechaza cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado para cualquier grupo de ciudadanos, cualquiera que sea su delito.
2. Considera que el imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular, tal y como establece el preámbulo de la Constitución, y compromete a todos los poderes para su cumplimiento.
3. Anima a los dos partidos mayoritarios a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida a las condiciones ilegales de partidos independentistas.
4. Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social, al ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así a la Junta de Gobierno de la FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias).

El concejal Manuel Jesús González comentó que votará en contra por las mismas razones que hemos sostenido para la anterior moción, añadiendo lo siguiente:


- Ciertamente es que no se aprobaron dos enmiendas que hacían alusión a la amnistía en el debate constitucional, pero en ningún momento se prohibió, simplemente no se incluyó, no siendo lo mismo prohibir que no incluir.

La portavoz del grupo municipal socialista, María Álvarez comentó que su grupo político se va a abstener y, el alcalde comentó que le parece excesiva la exposición de motivos de la Moción, que cree que todavía no hay aprobada esa Ley y, que el Pleno del Ayuntamiento no es el Congreso y, que lo conveniente es tratar aquí los temas locales.

A continuación, se aprobaron por 2 votos a favor (José Tomas Paulino y, Francisca Ramos, 8 abstenciones (Antonio Beltrán, María Cruz Álvarez, María Álvarez, María Carrasco, Adrián Delgado, Claudia Fernández, Juan Ponce y, Juan Diego González) y, un voto en contra (Manuel Jesús González) los siguientes acuerdos:

1. Rechazar cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado para cualquier grupo de ciudadanos, cualquiera que sea su delito.

Código Seguro de Verificación	IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Fecha	09/02/2024 11:50:01
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/ [i]Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Página	44/49



2. Considerar que el imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular, tal y como establece el preámbulo de la Constitución, y compromete a todos los poderes para su cumplimiento.
3. Animar a los dos partidos mayoritarios a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida a las condiciones ilegales de partidos independentistas.
4. Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social, al ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así a la Junta de Gobierno de la FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias).

PUNTO 8º. MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA REFERENTE A LA CAZA DE LA PERDIZ CON RECLAMO.

La portavoz del grupo municipal socialista, María Álvarez, comentó que esta Moción se trae al Pleno a propuesta del Club Deportivo Los Carrascales y, dio lectura a la siguiente Moción:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN AL PLENO ORDINARIO DEL MES DE FEBRERO DE 2024, RELATIVA PARA PROMOVER UNA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN A FIN DE QUE LA CAZA DE LA PERDIZ CON RECLAMO SEA DECLARADA BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE ANDALUCÍA EN SU CATEGORÍA DE ACTIVIDAD DE INTERÉS ETNOLÓGICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Federación Andaluza de Caza ha promovido el correspondiente expediente administrativo a fin de obtener la declaración de la modalidad cinegética de la perdiz con reclamo como Bien de Interés Cultural de Andalucía y su posterior inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Junto a esta moción se acompañará un documento técnico-científico que contiene el catálogo de valores que encierra la caza de la perdiz con reclamo y con el que se pretende demostrar que esta singular actividad cinegética se ajusta a los criterios establecidos en la legislación internacional (UNESCO, Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, París, 2003), en el marco jurídico nacional (Ley 10/2015 de 26 de mayo, para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial) y en el ordenamiento autonómico (Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía. Texto consolidado de 28 de noviembre de 2012) y con ello promover en Andalucía su declaración como Bien de Interés Cultural, en su apartado de Actividad de Interés Etnológico y su posterior inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico.

Código Seguro de Verificación	IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Fecha	09/02/2024 11:50:01
Normativa	<p><i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/</i></p> <p>[i]Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020</p>		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Página	45/49



A primera vista, parece adecuado considerar que la modalidad, de caza de la perdiz con reclamo se enmarcaría dentro del patrimonio inmaterial cultural, que la Convención de París 2003 define como:

"los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana". (art. 2)

Por su parte, la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía. Texto consolidado de 28 de noviembre de 2012, define la *actividad de interés etnológico* como:

"las prácticas, conocimientos, saberes, rituales, expresiones verbales, estéticas y artísticas que constituyen exponentes significativos del pueblo andaluz o de alguno de los colectivos que lo forman".

El catálogo de valores culturales que se manifiestan en la caza de la perdiz con reclamo mantiene su continuidad en el tiempo con su inevitable adaptación y su relación con el territorio, se reproduce a partir de procesos de aprendizaje y transmisión intergeneracional y persiste en la memoria colectiva de los grupos para los que dichos valores tienen una especial significación.


La caza de la perdiz con reclamo es una modalidad cinegética individual de caza menor, original y de enorme profundidad temporal, con un ámbito territorial que incluye a la totalidad del territorio andaluz y que se adapta armónicamente a los ecosistemas de bosque mediterráneo de la mitad sur de la Península Ibérica.

La declaración de BIC para la caza de la perdiz con reclamo contribuirá a una mayor valoración social y al reconocimiento público de los valores culturales de dicha actividad, así como a la adopción de las medidas de salvaguarda de este componente del patrimonio inmaterial cultural de Andalucía.

Por todo ello, entendiendo que la caza de la perdiz con reclamo tiene en nuestra Comunidad Autónoma los valores antes citados, que en nuestra localidad cuenta con unas profundas raíces y un marcado valor social, cultural así como económico y ante la iniciativa de la Federación Andaluza de Caza, Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista eleva al Pleno Corporativo la siguiente propuesta de acuerdo:

ACUERDO

Código Seguro de Verificación	IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Fecha	09/02/2024 11:50:01
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/ [i]Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Página	46/49



1. El Pleno de este Ayuntamiento aprueba una declaración institucional en apoyo del expediente promovido por la Federación Andaluza de Caza al objeto que la caza de la perdiz con reclamo sea declarada Bien de Interés Cultural de Andalucía en su categoría de Actividad de Interés Etnológico por parte de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.
2. A tal efecto, este Ayuntamiento acuerda dar traslado de la presente moción al Instituto de Patrimonio Histórico dependiente de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

El portavoz del grupo del Partido Popular, José Tomás Paulino manifestó que su grupo votará a favor.

El portavoz del grupo municipal Izquierda Unida, Manuel Jesús González comento que se abstendrá pues no consideramos que sea necesaria una salvaguarda especial para el mantenimiento de la caza de la perdiz con reclamo como componente necesario para la salvaguarda del Patrimonio Inmaterial.

Posteriormente, se acordó por 10 votos a favor y, la abstención de Manuel Jesús González, la Moción propuesta.

PUNTO 9º. RESTRUCTURACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

El alcalde que se trataba de dar nuevas competencias al concejal Adrián Delgado y, concretamente: “Asignar las competencias en materia de gestión, control y ejecución de contratos tanto de obras como de servicios y suministros a D. Adrián Delgado Luís.

Las competencias incluirán la capacidad de ordenar los expedientes administrativos de contratación de obras y servicios y la supervisión de los mismos hasta la conclusión en su fase de ejecución.

Así mismo, se le otorga la facultad de control de los precios de los mencionados contratos.

Igualmente, estará a su cargo la capacidad de ordenar expedientes de creación de nuevos servicios y el control y fiscalización tanto en su fase de creación, desarrollo y ejecución.”

Indicó también el alcalde que hará un Decreto con la correspondiente Delegación de competencias y, propuso al Pleno y, propuso al Pleno la liberación al 50% del concejal Adrián Delgado con una retribución de 990 euros mensuales y 14 pagas anuales.

La anterior propuesta se aprobó con el voto a favor de 8 concejales (Antonio Beltrán, María Cruz Álvarez, María Álvarez, María Carrasco, Adrián Delgado, Claudia Fernández, Juan Ponce y, Juan Diego González) y, la abstención de José Tomas Paulino, Francisca Ramos y, Manuel Jesús González.

PUNTO 10º. CONOCIMIENTO DE DECRETOS

Se dio cuenta de los Decretos insertados en el correspondiente Libro de Decretos desde la última sesión ordinaria de Pleno.

Código Seguro de Verificación	IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Fecha	09/02/2024 11:50:01
Normativa	<p><i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/</i></p> <p>[i]Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020</p>		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Página	47/49



El Sr. alcalde preguntó si algún grupo político deseaba someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día de la sesión y que no tuviera cabida en el punto de ruegos y preguntas, previa aprobación plenaria, podía hacerlo. No se presentó ningún asunto.

PUNTO 11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Manuel Jesús González, portavoz del Grupo municipal Izquierda Unida, realizó las dos siguientes preguntas:

1.- Esta primera pregunta hace referencia a la ya realizada en el pasado pleno ordinario del mes de diciembre. La pregunta que entendemos no se ha respondido es la siguiente:

- ¿Cuál ha sido el coste de la instalación de dicho parque?

2.- La segunda pregunta hace referencia al escrito presentado el pasado 20 de noviembre por vecinos, vecinas y familiares de la calle Cabezo y que aún no ha obtenido respuesta por parte del Sr. Alcalde – Presidente a quien han dirigido el escrito en el que se manifiesta el desacuerdo por haber puesto la CI Cabezo de un solo sentido. Solicitando se le de una respuesta.

José Tomas Paulino, portavoz del Grupo del Partido Popular, realizó el siguiente ruego/pregunta al grupo socialista:

“¿El resto de grupos políticos que no forman parte del equipo de gobierno son corporación municipal? ¿Somos institución de este Ayuntamiento?”


Usted sabe Sr. alcalde que hay un Real Decreto que aprueba el Reglamento de organización de las entidades locales que dice que el Ayuntamiento está integrado por el alcalde y resto de concejales entre los que nos encontramos nosotros, ya que tenemos un acta de concejal que nos avala.

Como concejales, queremos participar de los actos que organiza, tanto el propio Ayuntamiento, como el tejido asociativo de nuestro pueblo.

Por ello, ruego que se nos tenga en cuenta en todo la agenda social y cultural que oferta Puebla de Guzmán, porque queremos estar presente y representar a todos los ciudadanos de la Puebla que nos han dado su confianza y que usted y su grupo los está condenando a una irrelevancia porque no nos dan el lugar que debemos ocupar.

SOLICITAMOS que se nos haga llegar tanto las invitaciones del tejido asociativo, como las que agenda el propio ayuntamiento para poder estar presente en todos los actos municipales.”

Código Seguro de Verificación	IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Fecha	09/02/2024 11:50:01
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/ [i]Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Página	48/49



Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. alcalde levantó la sesión siendo las 19:04 horas.

De lo anterior doy fe como secretario - interventor del Ayuntamiento con el visto bueno del Sr. alcalde -presidente, con la salvedad de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

En Puebla de Guzmán a fecha de la firma electrónica

Vº Bº
EL ALCALDE EL SECRETARIO - INTERVENTOR

Fdo.: Antonio Beltrán Mora Fdo.: José Ignacio Poves Metola

Código Seguro de Verificación	IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Fecha	09/02/2024 11:50:01
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/</i> [i]Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7W2DZ5HN72VPMCUUFMI3ZHCU	Página	49/49

